



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : GUSTAVO LASSO BARRERA
Demandado : JOHN WILLIAM MURILLO MOLINA
Radicación : 2023-00840

Al proferirse auto de fecha nueve (09) de noviembre de 2023, por medio del cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en un error de digitación en el numeral tercero al indicar el nombre del apoderado, por lo que se procederá a corregir el mismo.

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR el numeral tercero del auto calendado el nueve (09) de noviembre de 2023 a través del cual se decretó medida cautelar, el cual quedará así:

“TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **FELIPE ANDRES ALVAREZ CAVIEDES** para que actúe como endosatario en procuración.”

SEGUNDO.- MANTENER incólumes los demás numerales de la providencia.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY